

No. 97

15 de Febrero de 1981

2. RECTORÍA

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C. Y POR LA OTRA SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA. LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE EN SEGUIDA SE TRANSCRIBEN, LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES: POR LA UIA: DR. ERNESTO DOMÍNGUEZ QUIROGA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA; DR. NESTOR DE BUEN, ABOGADO GENERAL Y EL LIC. GUILLERMO POHLS A., DIRECTOR DE PERSONAL. POR EL STUIA: SR. FERNANDO ROCHA VILLALOBOS, SECRETARIO GENERAL, SR. RAÚL GONZÁLEZ, SRITA. CECILIA VERA, SRITA. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, SRA. EVA SALAZAR, MTRO. FELIPE MORA, MTRA. OLGA NIETO, MTRO. ANDRÉS ANCONA, MTRO. HUMBERTO GARCÍA B., MTRO. ALBERTO SEGRERA, SR. HERIBERTO ANAYA, SR. RUBÉN HERNÁNDEZ, SR. PERFECTO VELÁZQUEZ, SR. NAHUM LUNA Y SR. LUCIO ZARCO, ASÍ COMO EL LIC. RAMÓN GAMEZ, ABOGADO DEL STUIA.

DECLARACIONES

- 1) Declaran las partes que el STUIA solicitó la Revisión del tabulador de salarios que forma parte del contrato colectivo de trabajo que tienen celebrado y que vence el día 31 de enero del año en curso habiendo presentado igualmente pliego de peticiones con emplazamiento a huelga que se tramita ante la Junta Especial No. 5 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.
- 2) Declaran las partes que han celebrado conversaciones para conciliar sus respectivos intereses y que, como consecuencia de ello celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

- 1a.- Para establecer el salario base que percibirán los trabajadores a partir de este Convenio se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a).- La cantidad que actualmente reciben los trabajadores por concepto de salario base se incrementa de la siguiente manera:

Personal de Servicio:	32 %
Personal Administrativo:	31 %
Personal Académico:	30 %
 - b).- A la cantidad resultante de la aplicación del inciso anterior se le adiciona la cantidad que perciben los trabajadores por concepto de previsión social.

- c).- Del Total que resulta de las operaciones anteriores se sustrae un 15 %, obteniendo así los nuevos salarios base.
- 2a.- En los términos de lo dispuesto en los artículos 24 fr. X I I de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 59 de su Reglamento conviene en establecer un Plan de Previsión Social mismo que se someterá a las siguientes bases:
- a).- Participan en el Plan la Totalidad de trabajadores que no sean de confianza.
- b).- Se establece un fondo de ahorro con el cinco por ciento del salario base de los trabajadores y una aportación igual de la Universidad. Este fondo quedará invertido en valores de renta fija, aprobados para inversión de reservas técnicas de compañías de seguros que serán seleccionados por una comisión mixta integrada por igual número de representantes de cada parte. El descuento se hará al realizar el pago del salario semanal o quincenal y se depositará en la Institución de Crédito que elijan las partes firmando al efecto un contrato de inversión u otorgando de ser preciso un contrato de fideicomiso.
- c).- Los trabajadores podrán disponer del importe del ahorro semestralmente o anualmente. A tal efecto, se fijan como fechas de retiro el 30 de junio o el 15 de diciembre de cada año. Por excepción en el año en curso sólo se hará el reparto de Diciembre. En todo caso se distribuirán entre los trabajadores, en proporción a sus aportaciones, los intereses generados por el fondo de ahorro.
- d).- El quince por ciento sustraído según el inciso c) de la cláusula primera se aplicará en dos partidas iguales para cubrir los siguientes conceptos:
- d-1).- Un siete y medio por ciento se pagará en concepto de despensa.
- d-2).- Un siete y medio por ciento se pagará en concepto de gastos de educación.
- El pago de esta parte de la previsión social se hará al mismo tiempo que el pago del salario.
- e).- Los trabajadores designarán a los beneficiarios de estos conceptos de previsión social suscribiendo por triplicado ante el Sindicato una carta en la que expresen sus nombres y, en su caso, parentesco o cualquier otra relación. El Sindicato entregará a la Universidad, un tanto, conservando otro y devolviendo el último al interesado en la constancia de su presentación. De no designar el trabajador a los beneficiarios se estará a lo dispuesto en el Art. 501 de la Ley Federal del Trabajo.

COMUNICACIÓN

OFICIAL



- f).- Solo tendrán derecho a recibir prestaciones de previsión social los trabajadores que residan en el territorio nacional.
 - g).- En caso necesario las partes otorgarán el documento que se requiera para formalizar este plan ante las autoridades competentes.
- 4.- El pago de los aumentos salariales y de las cuotas de despensa y educación, se hará, a más tardar, en la segunda quincena del mes de febrero del presente año, con efectos retroactivos al día primero de febrero de 1981.
 - 5.- El Sindicato desiste del emplazamiento a huelga y manifiesta su plena conformidad con la revisión convenida, dándose por satisfecho de lo reclamado en su pliego de peticiones.
 - 6.- En un término de un mes, las partes depositarán ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal el nuevo tabulador de salarios.

Hecho y firmado, a un solo efecto, en México, D.F., a 31 de Enero de 1981.

POR UIA, A.C.

POR STUIA

Nota: Se aclara que el pago del fondo de ahorro será hecho este año y los sucesivos los días 31 de julio y el quince de enero.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., SIENDO LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 1981 EL DR. ERNESTO DOMÍNGUEZ QUIROGA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA POR UNA PARTE Y POR LA OTRA EL SR. FERNANDO ROCHA VILLALOBOS, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO QUE MODIFICARA EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y QUE PASA A FORMAR PARTE DEL MISMO A PARTIR DE ESTA FECHA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. En la cláusula tercera transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, la Universidad Iberoamericana se comprometió a realizar un estudio encaminado a eliminar las diferencias injustificadas del tabulador del personal académico de Departamentos en relación con el tabulador del personal académico de Centros.
- II. También se acordó que las modificaciones, que de común acuerdo acepten las partes tendrían efecto retroactivo al 1o. de Septiembre de 1980.

III. Después de que ambas partes realizaron los estudios pertinentes acordaron:

CLAUSULAS

PRIMERA; Se crea un tabulador único para aplicarse al personal académico de los Departamentos y Centros, de conformidad con lo expuesto a continuación:

TABULADOR ÚNICO PARA DEPARTAMENTOS Y CENTROS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

CATEGORÍA	TIEMPO COMPLETO DISCONTINUO		MEDIO TIEMPO CONTINUO		TIEMPO COMPLETO	
	40 Hrs De:	Sem. A:	20 Hrs. De:	Sem. A:	40 Hrs. De:	Sem. A:
NUMERARIO	28,197	Abierto	13,097	Abierto	21,672	Abierto
TITULAR	23,430	30,079	10,714	14,034	16,777	21,761
ASOCIADO	7,021	23,669	9,519	11,839	13,488	18,472
ADJUNTO	15,349	18,673	9,100	11,122	13,614	
AYUDANTE	12,419	14,081	5,743	6,573	9,200	10,446

NOTA; Estas cantidades se incrementarán con el porcentaje de aumento salarial que acuerden UIA y STUIA en la próxima revisión del contrato Colectivo de Trabajo.

SEGUNDA: Se aprueban los estudios que elaboró la Comisión Mixta en los cuales se determinan las nuevas situaciones con las que desaparecen las situaciones concretas de diferencias injustificadas.

TERCERA; Este nuevo sistema entrará en vigor al mismo tiempo que el aumento salarial anual que las partes acuerden.

CUARTA: La UIA pagará las diferencias salariales determinadas por la Comisión al entrar en vigor el nuevo tabulador único.

QUINTA; Se establece oficialmente los puestos de Coordinador y jefe de Área, que serán definidos más ampliamente en los análisis de puesto correspondientes, debidamente aprobados por la Dirección General Académica. las personas que han recibido el nombramiento oficial de Coordinador o Jefe de Área, durante el mes de diciembre por la Dirección General Académica, cobrarán los sobremódulos correspondientes a partir del 1o. de enero de 1981.

TRANSITORIA: Los puestos de Coordinador y Jefe de Área aprobados por la Dirección General Académica son los siguientes:

COMUNICACIÓN

OFICIAL



En Posgrado

- Maestría en Sistemas	Ing. Tulio Espinosa Cabrera
- Psicología	Pendiente
- Sociología y C. Pol. y Admvas.	Pendiente
- Nutrición	M. en C. Carlos Lever García
- Desarrollo Humano	Mtro. Alberto Segrera Miranda
- Educación	Pendiente
- Filosofía	Pendiente

En Licenciatura

- Administración	Lic. Sara Ortíz Cantú
- Relaciones Industriales	Lic. Gilberto Barriguet Topete
- Comunicación	Pendiente
- Derecho	Pendiente
- Ing. Mec. y Eléctrica y Biomédica	Mtro. Armando Chávez
- Psicología	Psic. Catalina Harrsch Bolado
- Ing. Mec. Eléctrica Industrial	Pendiente
- Arquitectura	Pendiente
- Diseño Industrial y Gráfico	Pendiente

Centros

- Difusión Cultural	Lic. Humberto Posada Velázquez
- Orientación Psicológica	Pendiente
- Promoción y Servicio Social	Pendiente
- Información académica	
- Hemeroteca	Srita. José Urquiola Mendicute
- Diapositeca	Lic. Ma. Antonieta Graf Graf

Jefes de Área

Todas las personas que ocupen los puestos quedarán pendientes de nombramientos.

- Administración	1
- Derecho	1
- Economía	1
- Filosofía	2
- Física	2
- Letras	1
- Matemáticas	3
- Psicología	1

COMUNICACIÓN

OFICIAL



Laboratorios

- Nutrición	1
- Química	1
- Física	1
- Ing. Mec. Eléctrica	2
- Psicología	1
- Diseño Industrial y Gráfico	2
- Arquitectura	1
- Comunicación	1
- Ingeniería Civil	1

POR LA UIA

POR EL STUIA

DR. ERNESTO DOMÍNGUEZ Q.

SR. FERNANDO ROCHA V.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

En la Junta de Directores Generales del 27 de Enero pasado, el Sr. Rector acordó el cambio de nombre de la Dirección General de Unidades Foráneas a la de DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES REGIONALES.

Esto corresponde más al sentido y significado que la Universidad quiere dar a las unidades que en el futuro se establezcan de acuerdo al proyecto que fue presentado al Senado, orientado a la satisfacción de necesidades de la localidad en aquellos lugares del país donde se prevea una mayor aportación en los términos de la Misión de la UIA.

No. 97

15 de Febrero de 1981

6. DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTOS

Aclaraciones

El Director de Departamentos, Mtro. José Antonio Outón, aclara que, respecto al acuerdo sobre Área de Integración del Comité Académico de Departamentos (sesión No. 44 del 22 de octubre de 1980) aparecido en el No. 94 de Comunicación Oficial, en la sucesión de semestres para tomar los cursos del Área de Integración, no cuentan los períodos académicos de verano ya que estos son optativos. Por tanto, los 8 ó 16 créditos obligatorios del Área de Integración, una vez que se haya iniciado ésta, se aplicarán para los períodos de primavera y otoño únicamente.